



ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE "SAGARPA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR LOS CC. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ Y LIC. MARCOS AUGUSTO BUCIO MÚJICA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DEL RAMO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CMIC", REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Que de conformidad con el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Establece como una de las cinco metas nacionales la de un "México incluyente" en la que se plantea una política social de nueva generación; es decir, una política



enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos. En ese sentido, se proponen políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa.

Asimismo, el Plan de Acción II.2., contempla integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, principalmente a través de políticas sociales que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Esto incluye desarrollar políticas públicas con base en evidencia estadística, cuya planeación utilice los mejores insumos de información y evaluación, así como las mejores prácticas a nivel internacional.

III. El artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

IV. El 15 de noviembre de 2011, la “SAGARPA” y la “CMIC” celebraron un Convenio de Concertación, con el objeto de establecer las bases de concertación de acciones entre las partes para promover el desarrollo económico en el país, a través del fomento de las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural; la diversificación de actividades económicas en el medio rural, la aplicación de proyectos sustentables y, en general, las demás iniciativas que se presentaran para impulsar el desarrollo integral del sector rural en general, así como el sector agropecuario y pesquero en lo particular.

V. El 9 de diciembre de 2014, la “SAGARPA” y la “CMIC” llevaron a cabo la firma de un Convenio de Concertación, cuyo objeto era similar al señalado en el punto IV que antecede.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.



- 1.2 Entre sus atribuciones se encuentra el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en colaboración con las dependencias competentes, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria.
- 1.3 Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2°, 5°, 7° fracción VII y 8° del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez y Lic. Marcos Augusto Bucio Mújica, en sus cargos de Secretario del Despacho y Oficial Mayor, respectivamente, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Acuerdo, el ubicado en la calle Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez en la ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 03310.
2. Declara la “CMIC” a través de su representante, que:
- 2.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968;
- 2.2 Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”;
- 2.3 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y

administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción;

2.4 Los CC. Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján e Ing. Eduardo Ramírez Leal intervienen en la firma del presente instrumento en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo Directivo respectivamente, acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal y manifiestan que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.5 A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción", la cual es la instancia encargada de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones hasta la conclusión de las mismas, con la información que el gobierno (en sus tres niveles de gobierno) le remite los primeros 10 días de cada mes. (licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías).

2.6 Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones en el territorio nacional, con cerca de 10,000 afiliados.

2.7 Señala como domicilio legal y para todos los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Periférico Sur N° 4839, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P, 14010, en México, D.F.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 9°, 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, 16, 37, 38 39 y 40 de la Ley de Planeación; 2°, 5° y 8° fracción VIII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", 1°, 4°, 7°, 10, 11, 20 y demás relativos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; las "PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse al tenor de las siguientes:



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las **"PARTES"** para participar y coadyuvar en conjunto en la instalación dentro de la **"SAGARPA"** de un Observatorio Ciudadano de Transparencia, Rendición de Cuentas, Legalidad, Imparcialidad y Participación Social, a efecto de fortalecer la legalidad y la transparencia en los mecanismos de adjudicación o contratación de bienes, servicios o de obra pública relacionados con las mismas que lleve a cabo la **"SAGARPA"**. Lo anterior buscando la transparencia en las contrataciones públicas, desde su licitación o invitación a cuando menos tres personas, hasta la conclusión.

INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO EN "SAGARPA"

CLÁUSULA SEGUNDA.- La **"CMIC"** designará y dará a conocer a la **"SAGARPA"**, los nombres de sus representantes que podrán participar en los Comités de Adquisiciones, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a nivel central y en los de las Delegaciones de la **"SAGARPA"** en las Entidades Federativas, a través del "Observatorio de la Industria de la Construcción".

Estos representantes tendrán el carácter de observadores sociales, sin voz ni voto, siempre y cuando no encuadren en la hipótesis prevista en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 27 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos Reglamentos.

Los representantes firmarán una carta de confidencialidad respecto de los asuntos inherentes a su calidad de observadores sociales.

ALCANCE

CLÁUSULA TERCERA.- El presente Acuerdo tendrá un alcance a nivel nacional y la participación de la **"CMIC"** no sustituirá a los Órganos Administrativos de Control y Vigilancia legalmente facultados, sino que únicamente ofrecerá una visión imparcial en el ámbito de la legalidad, la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas de los procesos de licitación, hasta su conclusión.



Página 5 de 8



PUBLICIDAD

CLÁUSULA CUARTA.- La “SAGARPA” acuerda proporcionar con la debida oportunidad a la “CMIC” la información relacionada con las bases de licitación pública que llegue a emitir y que será remitida a través de la Oficialía Mayor en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos Reglamentos. La “CMIC” por su parte acuerda instalar un enlace en su página web que dirija a las bases de licitación que publique la “SAGARPA”.

TESTIMONIO DE PARTICIPACIÓN

CLÁUSULA QUINTA.- Con la finalidad de que la “CMIC” de testimonio de su participación en los procesos de licitación de la “SAGARPA” y en busca de mejorar el acceso a la información pública gubernamental, la “CMIC” elaborará un informe a partir del reporte que hagan sus observadores sociales sobre las licitaciones en las que participen, ofreciendo una visión imparcial que monitoree la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del proceso.

Este informe deberá entregarse a la “SAGARPA” y una vez que se haga una revisión conjunta, la “SAGARPA” otorgará su visto bueno a la “CMIC”, quién podrá publicarlo en su página web.

DIFUSIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- Las “PARTES” convienen en actuar de manera conjunta para promover las siguientes acciones:

- a) La “CMIC” promoverá entre el sector empresarial las bases de licitación que sean publicadas por la “SAGARPA”, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos Reglamentos.
- b) La “CMIC” realizará foros para orientar a sus afiliados respecto de los procedimientos de licitación y contrataciones con el Gobierno Federal en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas, su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

- c) Las **“PARTES”** acuerdan establecer un Comité de Trabajo que permita dar seguimiento a las opiniones de mejora que propongan los observadores sociales de la **“CMIC”** de cada Entidad Federativa, que servirá como evaluación del presente Acuerdo.

CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA SÉPTIMA.- La **“CMIC”** realizará las acciones necesarias para que los respectivos observadores sociales proporcionen la información correspondiente a las actividades objeto del presente instrumento, únicamente a las **“PARTES”** integrantes del presente instrumento, las cuales en forma exclusiva decidirán por escrito los mecanismos de publicidad, en su caso, en términos del presente Acuerdo y de la normatividad aplicable.

SITUACIONES NO PREVISTAS

CLÁUSULA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su firma.

VIGENCIA

CLÁUSULA NOVENA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las **“PARTES”**, en los términos de la cláusula octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 30 de noviembre de 2018.

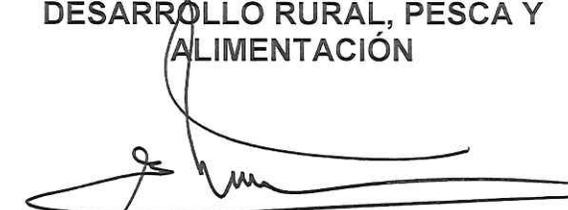
DE LAS MODIFICACIONES

CLÁUSULA DÉCIMA.- Las modificaciones o adiciones del presente Acuerdo, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”**, las cuales se harán constar por escrito mediante el Acuerdo Modificatorio respectivo, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.



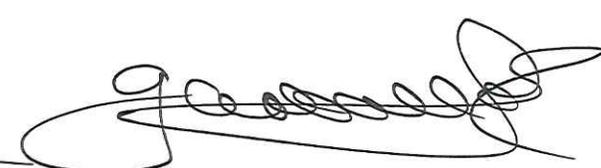
Leído que fue el presente Acuerdo de Cooperación y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcances legales, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de julio de 2015.

**POR LA “SAGARPA”
EL C. SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**



**LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ**

**POR LA “CMIC”
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**



**LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO
LUJÁN**

EL C. OFICIAL MAYOR



LIC. MARCOS A. BUCIO MÚJICA

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO**



ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA “SAGARPA” Y LA “CMIC”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA DISEÑAR UN OBSERVATORIO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015.

